



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 25 de abril de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente N° 5550-2024-02-0000018 de fecha 02 de febrero de 2024 por el Sr. **ABELARDO POLICARPO FERREL CRUCES**, con DNI 10707353, domiciliado en Pje. Santa Cruz Mz K-8 Lt. 6- Villa Maria del Triunfo, la Resolución Jefatural N° D-000044-2024-ATU_GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 000067-2024-ATU-GG-OA-UT-F, emitido por la Unidad de Tesorería, de fecha 23 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE¹, se aprueba el *“Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”*, (en adelante el Reglamento de Beneficios) cuyo objeto es: *“...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”*.

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE² (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D-000044-2024-ATU_GG-OA, de fecha 12 de febrero de 2024, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por el

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

acta **ANC015843** otorgándole un cronograma de 08 (ocho) cuotas para la cancelación de la totalidad de la multa, estableciéndose como monto de deuda fraccionada la suma de S/ 2,060.00 (Dos mil sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante informe técnico N°000067-2024-ATU-GG-OA-UT-F, la Unidad de Tesorería, señala que, con fecha 11 de abril de 2024, se emitió la carta N° D-000042-2024-ATU-GG-OA-UT, mediante la cual se le comunica al administrado que mantiene pendiente de pago (02) dos cuotas vencidas, dándole el plazo de (02) dos días hábiles a fin de que regularice el pago de las cuotas pendientes, por el importe de S/ 522.00 siendo notificada con fecha 16 de abril de 2024, y vencido el plazo para efectuar el pago de las cuotas del fraccionamiento, se ha procedido a realizar la verificación en las cuentas recaudadoras de ATU, evidenciándose que el administrado no ha efectuado el pago de (02) dos cuotas conforme el cronograma establecido, por lo que concluye que el administrado ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento, establecido en el literal a) del artículo 20° del Reglamento de Beneficios, resultando como saldo deudor el importe de S/ 2,085.20 (dos mil ochenta y cinco con 20/100 soles).

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Jefatural N° D-000044-2024-ATU_GG-OA de fecha 12 de febrero de 2024, al administrado Sr. **ABELARDO POLICARPO FERREL CRUCES**, identificado con DNI N° 10707353, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulado en el literal a) del artículo 20° del Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa el equivalente a S/ 2,085.20 (dos mil ochenta y cinco con 20/100 Soles).

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución Jefatural al administrado **ABELARDO POLICARPO FERREL CRUCES**, a la Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Tesorería y la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la pérdida dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU